



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

## Resolución N°600 DEL06 DE06 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar”

### LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023,

#### CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *“El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.”*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *“El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Segundo Bimestre del 2023 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de marzo y abril de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

**Resolución N°600 DEL06 DE06 DE 2023**

<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>TOTAL</b>
\$249.627.423	\$ 681.791.447	\$ 931.418.870

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023.
- 11-Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 21 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que de acuerdo con las certificaciones de fecha 19 de mayo de 2023, emitidas por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, el Distrito de Santa Cruz de Mompox y treinta y dos (32) municipios de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2023.
- 13-Que tal como lo señala en las certificaciones antes mencionadas, el Municipio de María La Baja, no presentó los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor; Cartagena y Santa Catalina, no cuentan con Licencia de funcionamiento ni soportes de la población a atender; Calamar,



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

**Resolución N°600 DEL06 DE06 DE 2023**

El Guamo, Mahates, Montecristo, Norosí, Pinillos, Regidor, Rio Viejo, Tiquisio y Villanueva, no presentaron el informe correspondiente al giro del I Bimestre proveniente del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

14- Que los Municipios de Zambrano y San Jacinto del Cauca, que venían suspendidos en la Resolución 433 de 25 de abril de 2023, presentaron la información requerida de conformidad a lo establecido en la Resolución 121 de 17 de febrero de 2023.

15-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *“Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados”*. (subrayado fuera de texto)

16-Que la distribución de los recursos del Primer Bimestre del 2023 se hará con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023.

17-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Enero y Febrero de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.

18-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de marzo y abril de 2023 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 649 de 23 de mayo de 2023, por ~~un~~ NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$931.418.870).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2023
VALOR ESTAMPILLA			249,627,423	681,791,447
70% PARA CENTROS DE VIDA			174,739,196	477,254,013
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			1,941,547	5,302,822
TOTAL			172,797,649	471,951,191
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			172,797,649	471,951,191



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

**Resolución N°600 DEL06 DE06 DE 2023**

ACHI	85	0.91	1,575,606	4,303,352
ALTOS DEL ROSARIO	220	2.36	4,078,039	11,138,089
ARENAL	70	0.75	1,297,558	3,543,937
ARJONA	210	2.25	3,892,674	10,631,812
ARROYOHONDO	90	0.97	1,668,289	4,556,491
BARRANCO DE LOBA	310	3.33	5,746,328	15,694,579
CALAMAR	90	0.97	1,668,289	4,556,491
CANTAGALLO	424	4.55	7,859,494	21,466,134
CICUCO	80	0.86	1,482,923	4,050,214
CORDOBA	355	3.81	6,580,473	17,972,825
CLEMENCIA	250	2.68	4,834,136	12,656,919
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5.36	9,268,271	25,313,838
EL GUAMO	250	2.68	4,634,136	12,656,919
EL PENON	140	1.50	2,595,116	7,087,875
HATILLO DE LOBA	400	4.29	7,414,617	20,251,070
MAGANGUE	650	6.97	12,048,753	32,907,989
MAHATES	130	1.39	2,409,751	6,581,598
MARGARITA	150	1.61	2,780,481	7,594,151
MARIA LA BAJA	180	1.93	3,336,578	9,112,982
MONTECRISTO	86	0.92	1,594,143	4,353,980
MOMPOS	500	5.36	9,268,271	25,313,838
MORALES	700	7.51	12,975,580	35,439,373
NOROSI	86	0.92	1,594,143	4,353,980
PINILLOS	404	4.33	7,488,763	20,453,581
REGIDOR	100	1.07	1,853,654	5,062,768
RIO VIEJO	140	1.50	2,595,116	7,087,875
SAN CRISTOBAL	135	1.45	2,502,433	6,834,736
SAN ESTANISLAO	91	0.98	1,888,825	4,607,118
SAN FERNANDO	160	1.72	2,965,847	8,100,428
SAN JACINTO	150	1.61	2,780,481	7,594,151
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.18	2,039,020	5,569,044
SAN JUAN NEPOMUCENO	248	2.66	4,597,063	12,555,664
SAN MARTIN DE LOBA	200	2.15	3,707,309	10,125,535
SAN PABLO	41	0.44	759,998	2,075,735
SANTA CATALINA	75	0.80	1,390,241	3,797,076
SANTA ROSA	20	0.21	370,731	1,012,554
SANTA ROSA DEL SUR	50	0.54	926,827	2,531,384
SIMITI	80	0.86	1,482,923	4,050,214
SOPLAVIENTO	150	1.61	2,780,481	7,594,151
TALAIQUA NUEVO	100	1.07	1,853,654	5,062,768
TIQUISIO	100	1.07	1,853,654	5,062,768
TURBACO	180	1.93	3,336,578	9,112,982
TURBANA	250	2.68	4,634,136	12,656,919
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2.49	4,300,478	11,745,621
ZAMBRANO	350	3.75	6,487,790	17,719,686
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9322</b>	<b>100.00</b>	<b>172,797,649</b>	<b>471,951,191</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Enero y Febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2023	TOTAL MESES DE MARZO-ABRIL DE 2023
<b>VALOR ESTAMPILLA</b>		<b>249,627,423</b>	<b>681,791,447</b>	<b>931,418,870</b>
<b>30% PARA CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>74,888,227</b>	<b>204,537,434</b>	<b>279,425,661</b>
<b>VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>74,888,227</b>	<b>204,537,434</b>	<b>279,425,661</b>
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	75	16,047,477	43,829,450	59,876,927
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	17,117,309	46,751,414	63,868,723
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	70	14,977,645	40,907,487	55,885,132
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	7,488,823	20,453,743	27,942,566
SAN PABLO	11	2,353,630	6,428,319	8,781,949
SANTA ROSA DEL SUR	22	4,707,260	12,856,639	17,563,899
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	10	2,139,864	5,843,927	7,983,590
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	10,056,419	27,466,455	37,522,874
<b>TOTAL</b>	<b>350</b>	<b>74,888,227</b>	<b>204,537,434</b>	<b>279,425,661</b>

**ARTICULO TERCERO:** La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

**Resolución N° 6 0 0 DEL 06 DE 06 DE 2023**

Disponibilidad Presupuestal N° 649 de 23 de mayo de 2023, por valor NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$931.418.870).

**ARTICULO CUARTO:** Suspender los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, a los Municipios de María Labaja, por no presentar los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor; Cartagena y Santa Catalina, no cuentan con Licencia de funcionamiento ni soportes de la población a atender; Calamar, El Guamo, Mahates, Montecristo, Norosí, Pinillos, Regidor, Río Viejo, Tiquisio y Villanueva, no presentaron el informe correspondiente al giro del I Bimestre proveniente del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

**ARTICULO QUINTO:** Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

**Parágrafo:** La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, expedida por el Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 06 de junio de 2023

**SANDRA SCHMALBACH PEREZ**

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social